



Lima, 16 de diciembre de 2020.

Puesto en Despacho en la fecha, el escrito con Hoja de Ruta N° 121160-2020 sobre la “solicitud de Renovación de Inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades de Intermediación Laboral”, presentado por la empresa “ANDESEGUR S.A.C.”, con RUC N° 20538656403, y autorizada mediante Registro N° 687-2019-DPECL- SDRAFPC/RENEEIL, de fecha 02 de diciembre de 2019 y vigente desde el 18 de diciembre de 2019 hasta el 17 de diciembre de 2020.

**Primero:** Que, de la revisión de la Solicitud presentada con Hoja de Ruta N° 121160-2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, se aprecia que la administrada solicita la Renovación de inscripción en el Registro Nacional de Empresa y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral. **Segundo:** Que, corresponde indicar que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario prorrogado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, a fin de reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida, debido a la calificación de la Organización Mundial de la Salud, al brote del Coronavirus (COVID-19), como una pandemia al haberse extendido de manera simultánea en varios países del mundo; que, en atención a la declaración de la emergencia sanitaria, se estableció medidas extraordinarias para reducir el riesgo de propagación del COVID-19, siendo así que se declaró **Estado de Emergencia Nacional** mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 174-2020-PCM y N° 184-2020-PCM. **Tercero:** Que, mediante Decreto Legislativo N° 1497, se estableció medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por El COVID- 19, entre ellas se dispuso en la Primera Disposición Complementaria Transitoria como sigue: *“Primera.- Prórroga de la vigencia de títulos habilitantes emitidos por entidades.- Otórgase una prórroga por el plazo de un (1) año a aquellos títulos habilitantes derivados de procedimientos administrativos a iniciativa de parte cuyo vencimiento se hubiese producido por mandato de ley, decreto legislativo o decreto supremo durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, comprendiendo también sus prórrogas; y dado que en el procedimiento de renovación no afecta el interés público y el riesgo de afectación de derechos e intereses de terceros, en consecuencia, SE RESUELVE: Téngase presente lo solicitado por la empresa “ANDESEGUR S.A.C.”, y entiéndase prorrogado por el plazo de un (1) año el título habilitante de Constancia con N° Registro N° 687- 2019-DPECL-SDRAFPC/RENEEIL, de fecha 02 de diciembre de 2019, con vigencia desde el 18 de diciembre de 2020 hasta el 17 de diciembre de 2021.* **Original Firmado por:** Abog. Fredy Alberto Meza Monge- Sub Director (e) de la Sub Dirección de Registros Administrativos y de Formación Profesional y Capacitación Laboral.

